



La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 5 DE MARZO DEL 2016. NUM. 33,977

Sección A

Secretaría de Finanzas

ACUERDO No. 572-2015

Tegucigalpa, M.D.C., treinta de diciembre de dos mil quince.

EL SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS

CONSIDERANDO: Que mediante el Decreto Legislativo No. 83-2004 de fecha 28 de mayo de 2004, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, en fecha 21 de junio del 2004, se aprobó la Ley Orgánica del Presupuesto.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 4 de la Ley Orgánica del Presupuesto, establece la Conformación del Sistema de Administración Financiera entre los que incluye el Subsistema de Contabilidad, asimismo establece que la Secretaría de Finanzas ejercerá la rectoría del Sistema de Administración Financiera del Sector Público y la coordinación de cada Subsistema estará a cargo de la dependencia de dicha Secretaría que se determina en la Ley.

CONSIDERANDO: Que en el Artículo 96 de la citada Ley, establece el objeto del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, en su numeral 1 expresa: Establecer y mantener

SUMARIO

Sección A Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE FINANZAS Acuerdo No. 572-2015	A. 1-98
PODER LEGISLATIVO Decreto No. 114-2015	A. 98
DIRECCIÓN GENERAL DE LA MARINA MERCANTE Acuerdo DGMM No. 03-2016	A. 99-100

Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad

B. 1-36

planes y manuales contables que respondan a un modelo único de contabilidad y de información que integre las operaciones financieras, tanto presupuestarias como patrimoniales, en armonía con los Principios de contabilidad Generalmente Aceptados y las Normas Internacionales de Contabilidad aplicables al Sector Público.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 102 de la Ley en mención establece que la Contaduría General de la República es el Órgano Técnico Coordinador del Subsistema de Contabilidad Gubernamental, responsable de dictar normas y procedimientos técnicos de obligatorio cumplimiento por los Órganos que tengan a su cargo el registro contable de las operaciones económico- financieras y patrimoniales de las dependencias del Sector Público.

Dirección General de la Marina Mercante

ACUERDO DGMM No. 03-2016

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de Febrero de 2016

La Dirección General de la Marina Mercante:

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N°. 167-94 del cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, se creó la Dirección General de la Marina Mercante.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante Nacional tiene por objeto establecer el marco normativo de la Institución, y en general de las actividades marítimas, así como la de regular la administración a la cual está sujeta.

CONSIDERANDO: Que la Ley Orgánica de la Marina Mercante establece que la Dirección General de la Marina Mercante tendrá como atribución cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, los Convenios Internacionales de los que Honduras forme parte, la Ley y demás disposiciones legales Reglamentarias que guarden relación con sus cometidos.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General está en un proceso de promover una nueva etapa de reestructuración administrativa y operacional, en coincidencia con los requerimientos de un país en constante evolución, concordando así con las disposiciones establecidas en el contexto internacional, de donde emanan una serie de tratados y convenios que la República de Honduras ha ratificado, y en cumplimiento con las políticas de la Organización Marítima Internacional (OMI).

CONSIDERANDO: Que por la naturaleza de Registro Abierto de Buques, la Dirección General de la Marina Mercante tiene la misión de prestar servicios marítimos de calidad a nivel internacional ante un mercado altamente competitivo, a fin de competir en la búsqueda de la prosperidad, asegurando un servicio expedito y eficiente en apego de las necesidades del comercio marítimo internacional y normativa nacional e internacional.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Constitución de la República uno de los símbolos nacionales es la bandera.

CONSIDERANDO: Que para complementar ese proyecto de reestructuración es de fundamental importancia impulsar un símbolo que personifique la Organización y funcionamiento de la Dirección General de la Marina Mercante sobre el entorno marítimo a través de las potestades de Estado de Pabellón, Estado Ribereño y Estado Rector de Puerto.

CONSIDERANDO: Que esta Dirección General conforme a Ley, puede emitir resoluciones, acuerdos, providencias o autos, en asunto de su competencia para darle agilidad a la administración.

PORTANTO

La Dirección General de la Marina Mercante, en uso de las facultades que la Ley le confiere en aplicación de los artículos 7 de la Constitución de la República; 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; 30 y 31 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencias del Poder Ejecutivo; 1, 2, 4 y 91 reformado de la Ley Orgánica de la Marina Mercante; Decreto Ejecutivo N°. PCM-001-2014.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la modificación del logotipo de la Dirección General de la Marina Mercante, como un símbolo que representa la dinámica de la actividad regulada por esta Institución de la siguiente forma:



SEGUNDO: En consecuencia se deroga el Acuerdo DGMM N°. 009-2015 de fecha 16 de febrero del 2015, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 33,665 de fecha 23 de febrero del 2015 contentivo de la Aprobación del Logotipo de la Dirección General de la Marina Mercante, quedando este en vigencia.

TERCERO: El nuevo logo aprobado se implementará en toda la documentación oficial emitida por la Dirección General de la Marina Mercante de Honduras.

CUARTO: La papelería oficial en inventario será utilizada hasta agotar existencia de la misma.

QUINTO: Comunicar el presente Acuerdo a la Secretaría de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Organización

Marítima Internacional (OMI), Administraciones Marítimas vinculadas y demás interesados para efectos legales pertinentes.

SEXTO: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "LA GACETA" de ejecución inmediata. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

ABG. ROBERTO E. CARDONA
DIRECTOR GENERAL

ABG. ANTONIO ARITAA.
SECRETARIO GENERAL

**La EMPRESA NACIONAL DE
ARTES GRÁFICAS le ofrece los
siguientes servicios:**

*LIBROS
FOLLETOS
TRIFOLIOS
FORMAS CONTINUAS
AFICHES
FACTURAS
TARJETAS DE PRESENTACIÓN
CARÁTULAS DE ESCRITURAS
CALENDARIOS
EMPASTES DE LIBROS
REVISTAS.*